

RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7045

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

El Rector de la Universidad del Quindío, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en los Acuerdos del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General” y 011 del 19 de agosto del año 2010 “Estatuto Electoral” y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del señor Rector programar y organizar lo pertinente al desarrollo de los procesos electorales en la Universidad del Quindío, tal como lo establece el Artículo 112 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “Estatuto General”.

Que la Resolución del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Salud No. 2013 de junio 6 del año 1986 en su Artículo primero establece: “Todas las empresas e instituciones, públicas y privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta con la presente Resolución”.

Que para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Universidad del Quindío, el empleador nombrará directamente sus cuatro (4) representantes y los trabajadores elegirán sus cuatro (4) representantes mediante votación libre, con sus respectivos suplentes.

Que los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán elegidos por un período de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63 del Decreto 1295 del año 1994.

Que igualmente, es necesario convocar a proceso de elección a los representantes del Comité de Convivencia Laboral de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución No. 652 del año 2012 del Ministerio de Trabajo, que indica: “El objeto de la presente resolución es definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y privados, y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 del año 2008”.

Que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, en atención a lo establecido en las Resoluciones 1205 y 652 del año 2012.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



RECTORÍA: 7045
RESOLUCIÓN No.

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos, a través de votación secreta que represente la expresión libre y espontánea de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e inclusive en la respectiva convocatoria de elección.

Que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el Decreto 1083 de mayo 26 del año 2015 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de mayo 26 del año 2015, reza: *“En todos los organismos y entidades reguladas por la ley 909 del año 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designadas por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados, quienes deben ser de carrera”.*

Que el inciso segundo del precitado artículo, establece *“Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa”*

Que igualmente el inciso tercero del citado artículo, preceptúa *“Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados, cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal”.*

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario convocar a proceso de elección para la representación de los empleados en la Comisión de Personal.

Que el período de los miembros de la Comisión de Personal será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 017 del 3 de septiembre del año 2007, indica por quienes se conformará el Comité de Bienestar Universitario: *“El señor Rector, quien lo preside o su delegado. La Vicerrectora Administrativa. Jefe de la División Bienestar Universitario, con voz pero sin voto, quien actuará como Secretaria. El Director del Instituto Bellas Artes. Un representante de los docentes, elegido por los docentes. Dos representantes de los estudiantes, elegido por los estudiantes, uno de la metodología presencial y otro de la metodología a distancia. Un representante de los*



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7045

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

funcionarios administrativos elegido por los trabajadores, vinculado a la Universidad. Un representante de los egresados, elegido por los egresados. Un representante de la Asociación de Jubilados, nombrado por la Asociación.”

Que el Comité de Bienestar Universitario tiene pendiente de elegir a los siguientes representantes: Dos representantes de los estudiantes, elegido por los estudiantes, uno de la metodología presencial y otro de la metodología a distancia. Un representante de los funcionarios administrativos elegido por los trabajadores, vinculado a la Universidad. Un representante de los egresados, elegido por los egresados. Un representante de la Asociación de Jubilados, nombrado por la Asociación.

Que el período de los miembros del Comité de Bienestar Universitario será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que las funciones de los diferentes Comités y la Comisión de Personal, se encuentran contenidas en las Resoluciones de Rectoría No. 1205 del 21 de diciembre del año 2012 (Comité de Convivencia Laboral), Resolución No. 2013 de junio 6 del año 1986 (Comité Paritario de Salud Ocupacional), Acuerdo del Consejo Superior No. 017 del 3 de septiembre del año 2007 (Comité de Bienestar Universitario), Ley 909 de septiembre 23 del año 2004 (Comisión de Personal), los cuales se publicarán en la página institucional para conocimiento de la comunidad universitaria.

Que por lo anteriormente expuesto, el señor Rector en pleno uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a partir del día veintiocho (28) de febrero del año 2020 a la comunidad Universitaria, a participar en la elección de los representantes del Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (Copasst), Comité de Convivencia Laboral, Comisión de Personal y Comité de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los períodos de representación de los comités y de la comisión serán de dos (2) años a partir de la conformación de los mismos, los cuales se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

PARAGRAFO: Los representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal, no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: FECHA, HORA Y SITIO DE VOTACIÓN: La fecha de elección se llevará así:

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N.º 7045
28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Para el personal administrativo y estudiantes de la metodología presencial: El día jueves dieciséis (16) de abril del año 2020, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m.; en el hall de los Bloques Administrativos A1 y A2, únicamente.

Para los estudiantes de la metodología distancia: El día sábado dieciocho (18) de abril del año 2020, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 3:00 p.m., en el hall de los Bloques Administrativos A1 y A2, únicamente.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta, con una vinculación no inferior a un (1) año luego de superado el período de prueba, o
- Ser funcionario administrativo de planta
- No tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos o políticos

PARÁGRAFO PRIMERO: Los candidatos deberán adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, que serán entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la Institución:

- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser profesor de carrera, el tiempo de servicio y no tener sanción disciplinaria vigente, o
- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser funcionario administrativo de planta.
- Fotos digitales del principal y suplente en CD 3x4, fondo blanco debidamente marcadas y separadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la inscripción, los candidatos (principal y suplente) autorizan verificar en la historia laboral que reposa en la institución, los requisitos mínimos para aspirar a ser elegidos.

Serán elegidos por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de planta y docentes de planta.

ARTÍCULO QUINTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser profesor de planta, con una vinculación no inferior a un (1) año luego de superado el período de prueba, o



RECTORÍA
RESOLUCIÓN N^o. 7045
28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- Ser funcionario administrativo de planta.
- No tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción, los candidatos (principal y suplente) autorizan verificar en la historia laboral que reposa en la institución, los requisitos mínimos para aspirar a ser elegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los candidatos deberán adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, los que serán entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la Institución:

- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser profesor de carrera, el tiempo de servicio y no tener sanción disciplinaria vigente.
- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser funcionario administrativo de planta.
- Fotos digitales del principal y suplente en CD 3X4 fondo blanco debidamente marcadas y separadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; asimismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO CUARTO: El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Serán elegidos por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de planta y docentes de planta.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán aspirar a ser elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
- Ser Empleados de Carrera Administrativa



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7045
28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL Y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción, los candidatos (principal y suplente) autorizan verificar en la historia laboral que reposa en la institución, los requisitos mínimos para aspirar a ser elegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El candidato deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, los que serán entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la Institución.

- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser empleado de Carrera Administrativa.
- Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Foto digital en CD 3X4 fondo blanco, debidamente marcada.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Serán elegidos por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de carrera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Podrán aspirar a ser elegidos ante el Comité de Bienestar Universitario, candidatos para los siguientes cargos: Dos representantes de los estudiantes, elegidos por los estudiantes; uno de la metodología presencial y otro de la metodología a distancia, un representante de los funcionarios administrativos, elegidos por los trabajadores, vinculado a la Universidad; un representante de los egresados, elegido por los egresados y un representante de la Asociación de Jubilados, nombrado por la Asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción del representante de los funcionarios administrativos, los candidatos (principal y suplente) autorizan verificar en la historia laboral que reposa en la institución, los requisitos mínimos para aspirar a ser elegidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los candidatos de los funcionarios administrativos deberán adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos, que serán entregados de manera personal y debidamente foliados ante la Secretaría General de la Institución:

- Constancia expedida por el Área de Gestión Humana de ser funcionario administrativo de la Universidad.
- Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- Foto digital en CD 3X4 fondo blanco, debidamente marcada.



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7045
28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

Serán elegidos por votación universal y secreta entre todos los funcionarios administrativos de planta y docentes de planta.

ARTÍCULO OCTAVO: La elección y designación de los representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se efectuará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2013 del 6 de junio del año 1986 y en el Decreto 1295 del 22 de junio del año 1994.

ARTÍCULO NOVENO: La elección y designación de los representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia laboral, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1356 del 18 de julio del año 2012 del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La elección y designación de los representantes de los trabajadores ante la Comisión de Personal, se realizará de conformidad con lo establecido Decreto No. 1228 del 21 de abril del año 2005.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como Suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La elección y designación del representante de los funcionarios administrativos ante la Comisión de Bienestar Universitario, se realizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 53, Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 19 de agosto del año 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Al firmar el formulario de inscripción en señal de aceptación, los aspirantes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidades, incompatibilidades o prohibición alguna establecida para desempeñar el cargo que sea del caso, señalados en la Constitución, la Ley, el Estatuto General, Acuerdo No. 005 del 28 de febrero del año 2005 y sus modificaciones y el Estatuto Electoral (Acuerdo No. 011 del 19 de agosto del año 2010).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INSCRIPCIONES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de agosto 19 del año 2010, los aspirantes a ocupar las diferentes representaciones deberán inscribirse personalmente ante la Secretaría General de la Universidad del Quindío, del tres (3) al trece (13) de marzo del año 2020, en el horario de 9:00 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15 del Estatuto electoral.

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N.º: 7045

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL Y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La lista de docentes y administrativos aptos para ejercer el sufragio, se publicará en la página Web de la Universidad del Quindío el día veintiocho (28) de febrero del año 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las reclamaciones de quienes no figuren en los listados como aptos para votar, podrán ser presentadas del dieciséis (16) al veinte (20) de marzo del año 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Vencido el plazo para las inscripciones, el Comité Electoral de la Universidad del Quindío revisará y verificará toda la documentación suministrada por los aspirantes inscritos y analizará las hojas de vida de los candidatos.

Además de verificar y confrontar la lista de los inscritos que cumplieron con los requisitos legales, indicará la razón por la cual los demás candidatos no cumplen dichos requisitos y publicará estas listas el día veinticuatro (24) de marzo del año 2020, a las 6:00 p.m., en la página web de la Universidad del Quindío.

PARAGRAFO PRIMERO: El Recurso de Reposición contra la determinación del Comité Electoral y en subsidio el de Apelación contra la determinación del Consejo Electoral, de quienes hayan sido señalados como inscritos sin cumplimiento de los requisitos legales, deben ser presentados en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, hasta el dos (2) de abril del año 2020, a las 6:00 p.m.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las respuestas y notificaciones de los recursos, se darán el tres (3) de abril del año 2020.

PARAGRAFO TERCERO: La publicación de los listados finales será fijada el tres (3) de abril del año 2020, a las 6:00 p.m.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS TESTIGOS ELECTORALES: Los aspirantes podrán designar a razón de un (1) testigo electoral por cada mesa de votación y deberán portar en un sitio visible la credencial con sus datos personales (nombre completo, apellidos, documento de identificación y foto, la cual deberá ser entregada al momento de la inscripción ante la Secretaría General en formato digital fondo blanco), que para éste caso será expedida por la Secretaría General de la Institución y se entregará con cinco (5) días de anticipación a la elección.

PARÁGRAFO 1: FUNCIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.

- Observar que los jurados de votación estén debidamente acreditados y en la mesa en la que fueron designados.
- Observar que las actas y demás documentos se diligencien en el debido momento y en la mesa de votación respectiva.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



RECTORÍA N.º 7045
RESOLUCIÓN N.º.

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

- Observar que los paquetes de las tarjetas electorales no se abran y se pre diligencien antes de la hora establecida en el artículo tercero de la presente Resolución para el inicio de las votaciones.
- Observar que la urna se encuentre totalmente vacía al momento de cerrarla y sellarla.
- Observar que las votaciones no inicien antes de la hora establecida en el artículo tercero de la presente Resolución.
- Observar que los votantes concurren libremente, que sufraguen en secreto y que depositen el voto sin presión o interferencia de ninguna clase.
- Observar que todos los ciudadanos voten con cédula de ciudadanía, en el formato único vigente. La cédula es el único documento válido para sufragar. No se puede votar con contraseñas, fotocopias, carné, ni pasaporte.
- Presentar reclamaciones ÚNICAMENTE ante los jurados de votación, quienes son los autorizados para dar respuesta a dichas peticiones.
- Vigilar porque ninguna persona o autoridad interfiera indebidamente en los procesos de votación y en los escrutinios.

Después del cierre de las votaciones los testigos electorales deberán:

- Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- Vigilar la destrucción de las tarjetas no marcadas. Que éstas sean retiradas de la mesa de votación antes de abrir la urna.
- Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del acta de escrutinio de jurado.
- Acompañar el traslado de los pliegos electorales desde el puesto de votación hasta la oficina de Secretaría General donde se depositarán en un sitio seguro, y se mantendrá la cadena de custodia.
- Permanecer a una distancia de dos (2) metros con respecto a las mesas de votación.

PARÁGRAFO 2: PROHIBICIONES DE LOS TESTIGOS ELECTORALES.

Durante el inicio de la jornada, los testigos electorales no podrán:

- Tocar, coger, manipular o diligenciar los formatos electorales.
- Acompañar a los sufragantes al interior del cubículo
- Hacer insinuaciones a los votantes, a los jurados o a las comisiones escrutadoras.
- Realizar cualquier tipo de propaganda electoral al interior de la zona electoral; ésta solo se podrá realizar por fuera del Campus Universitario.
- Portar camiseta o distintivo alusivo al candidato que representa
- Efectuar reclamaciones o apelaciones no escritas
- Ceder a terceros la credencial de testigo electoral
- Insultar o maltratar a los integrantes del Consejo Electoral, Comité Electoral, jurados de votación, autoridades y miembros de la comunidad universitaria.



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7045

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Con quince (15) días de antelación a la fecha de la elección, se designarán jurados y suplentes por cada mesa. Cada puesto de votación tendrá un jurado que estará integrado por dos (2) funcionarios quienes serán los encargados de realizar el procedimiento de control y escrutinio.

PARÁGRAFO 1: El nombramiento de los jurados será de obligatoria aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación sustentada y/o certificada, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria.

PARÁGRAFO 2: La selección de los jurados de votación se hará del listado del personal vinculado a la nómina de personal de la Universidad y habilitados por el Área de Gestión Humana.

PARÁGRAFO 3: No podrán ser designados como jurados de votación:

- Las personas inscritas como candidatos para la elección convocada por la Universidad del Quindío.
- Quien esté vinculado con el candidato por matrimonio o unión permanente, parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- Los testigos electorales.
- Los acompañantes de los candidatos.

PARÁGRAFO 4: Los jurados deberán estar presentes al momento de la apertura y del cierre de la votación con el fin de suscribir las actas correspondientes y adelantar el proceso de escrutinio.

PARÁGRAFO 5: El jurado de votación instalará la mesa respectiva una hora antes del inicio de la votación en el lugar señalado para el efecto. Antes de iniciarse la votación los jurados abrirán la urna y se cerciorarán de que esté completamente vacía, luego de lo cual se sellarán bajo su responsabilidad.

Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día de la votación, las actas de escrutinio parcial con sus soportes ante la Secretaría General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El ejercicio del voto será libre, secreto e indelegable y se hará mediante la presentación en original de la cédula de ciudadanía ante los jurados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los profesores, administrativos que se postulan para cargos de representación ante estos comités, podrán hacerlo para uno solo de ellos en cada convocatoria a lección.



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7045

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ZONA ELECTORAL: La zona electoral estará ubicada únicamente, en el hall entre los Bloques Administrativos A1 y A2.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Consejo Electoral Universitario será el organismo encargado de trazar las directrices generales, supervisar el proceso electoral, ejercer la segunda instancia para los reclamos, solicitudes y recursos correspondientes al proceso y velar por el cumplimiento del Estatuto Electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En los escrutinios, el jurado de votación deberá incluir los votos válidos emitidos por cada una de las listas, los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados (ingresados en la urna).

Al final de la votación, los jurados de votación deben verificar que el número de votos (ingresados en la urna) coincida con el número de votantes firmantes.

PARÁGRAFO 1: Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, los jurados de la mesa destruirán los votos excedentes, tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y procederán a incinerarlos.

PARÁGRAFO 2: La marcación de los votos se debe realizar con una X o cualquier otro símbolo que refleje claramente la intención de voto, en la foto correspondiente al candidato de su preferencia. Las palabras, frases o alteraciones que se agreguen a los nombres de los candidatos o a los votos, anulará el voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ESCRUTINIOS. Una vez realizados los escrutinios parciales, los jurados designados en cada mesa diligenciarán y firmarán el acta respectiva y la entregarán al Comité Electoral, una vez finalizado el proceso electoral.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DIVULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El escrutinio final sobre actas firmadas por los jurados de votación se realizará el día veinte (20) de abril del año 2020, fecha en la que se publicarán los resultados obtenidos en el proceso electoral. Esta publicación se efectuará por los medios de difusión de la Universidad y contendrá: nombre del candidato y número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones de las publicaciones de resultados finales, se recibirán en la Secretaría General de la Universidad del Quindío, veintiuno (21) de abril del año 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las respuestas al trámite de reclamaciones, se darán el día veintitrés (23) de abril del año 2020.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



RECTORÍA
RESOLUCIÓN No. 7045

28 FEB 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DEL COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Una vez el señor Rector reciba de la Secretaria General, como autoridad electoral responsable de conformidad con el artículo 10 del Estatuto Electoral, el informe final con el resultado de las elecciones, se expedirá el acto administrativo de reconocimiento de las mismas, para todas las representaciones de que trata la presente convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los 28 FEB 2020

JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Claudia Patricia Bernal Rodriguez – Secretaria General	
REVISÓ Y APROBÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Señor Rector de la institución.		

CRONOGRAMA ELECCIONES

COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL, COMISIÓN DE PERSONAL y COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Actividades	Fecha
Convocatoria a participar en la elección de representantes a los diferentes Comités – publicación del acto administrativo	28 de febrero del año 2020
Publicación en la página web de la UQ, de los listados de docentes y administrativos aptos para ejercer el sufragio	28 de febrero del año 2020
Inscripciones de candidatos	Del 3 al 13 de marzo del año 2020
Reclamaciones de quienes no figuran en los listados como aptos para votar	Del 16 al 20 de marzo del año 2020
Verificación hojas de vida y demás documentos de los aspirantes inscritos	23 y 24 de marzo del año 2020
Publicación listas de admitidos y no admitidos	24 de marzo del año 2020 – 6:00 p.m.
Recursos de Reposición y Apelación por parte de los no admitidos	Del 25 de marzo al 2 de abril del año 2020
Respuesta a los Recursos de Reposición y Apelación	3 de abril del año 2020
Publicación de resultados definitivos de selección de inscritos	3 de abril del año 2020 – 6:00 p.m.
Se suspenden términos de la convocatoria – Vacaciones de Semana Santa	Del 6 al 10 de abril del año 2020
Elecciones Personal Administrativo y Estudiantes Metodología Presencial	16 de abril del año 2020
Elecciones Estudiantes Metodología Distancia	18 de abril del año 2020
Publicación de resultados	20 de abril del año 2020
Reclamaciones a los resultados de las elecciones	21 de abril del año 2020
Respuesta a reclamaciones	23 de abril del año 2020
Publicación de resultados definitivos de elegidos a los diferentes Comités – Acto Administrativo	24 de abril del año 2020